



## ACUERDO DE CONCEJO N° 074 -2015-MDY

Yura, 01 de Diciembre de 2015

### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de Noviembre de 2015, el Expediente Administrativo N° 14098-2015 de fecha 02 de Noviembre del 2015, presentado por la Sra. Marcela Bernal García, Informe N° 223-2015-SGBRCPS-GDS/MDY, de fecha 16 de Noviembre del 2015 de la Sub Gerencia de Bienestar, Registro Civil y Programas Sociales, Informe Legal N° 620-2015-GAJ/MDY, de fecha 25 de Noviembre del 2015, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1121-2015, de fecha 26 de Noviembre del 2015, de Alcaldía, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Los Gobiernos Locales representan al vecindario, y como tal promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, en concordancia con lo previsto en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, y;

Que, tal como lo establece la Ley N° 27972, en su artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

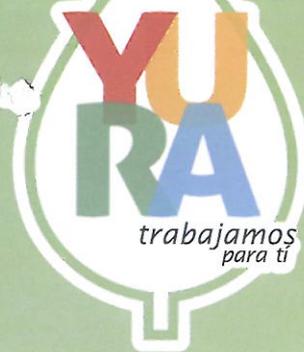
Que, por su parte el artículo 41° del acotado cuerpo legal indica que: Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas asuntos específicos de público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Sub Gerencia de Bienestar, Registro Civil y Programas Sociales, mediante el Informe N° 223-2015-SGBRCPS-GDS/MDY, señala que la Señora Marcela Bernal García, es una madre sola que se encuentra en precaria situación económica y que al estar tramitando el bono habitacional del Programa Techo Propio, le exigen la licencia de edificación ( requisito indispensable) en tanto de no contar con la autorización,



000 444 000

000 000 418



podría perder este beneficio que la ayudaría a mejorar sus condiciones de vida y la de su hijo; por lo que recomienda que se reajuste el costo de la Licencia de Edificación de acuerdo a sus posibilidades es decir al costo de S/. 150 con 00/100 nuevos soles, ciento cincuenta nuevos soles, y;

Que, es preciso señalar que el costo de Licencia de Edificación, tal como lo estipula el TUPA de la Municipalidad Distrital de Yura es de S/. 420.00 (cuatrocientos veinte con 00/100 nuevos soles) el mismo que comprende la verificación administrativa y verificación técnica, y;



Que, por su parte de conformidad con el numeral 9° del artículo 9° de la Ley N° 27972 " Ley Orgánica de Municipalidades", establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley. Sobre el mismo el artículo 41° concordante con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario; disponen que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, habiéndose constatado los datos del solicitante, composición familiar, relaciones familiares, características de la vivienda, situación económica según el Informe N° 223-2015-SGBRCPS-GDS/MDY, resulta pertinente que a través del Concejo Municipal se evalúe y/o apruebe la solicitud presentado por la Sra. Marcela Bernal García, remitiéndose los actuados al Concejo Municipal para los fines de Ley;



Que, con el Proveído N° 1121-2015, el Alcalde solicita elevar el presente expediente administrativo a conocimiento del Pleno Municipal, para su evaluación, teniendo en consideración la situación económica de la solicitante, las condiciones en las que vive la Sra. Marcela Bernal Garcia, y la finalidad de su pedido, y;

Que, de conformidad con lo expuesto en los informes que aparecen en la parte expositiva del presente acuerdo, es que el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de Noviembre de 2015, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, aprobaron por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura del acta en Sesión de Concejo, arribó al siguiente;



#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la exoneración total del pago de derechos por concepto de LICENCIA DE EDIFICACIÓN para poder acceder al bono habitacional del Programa Techo Propio, a la **SRA. MARCELA BERNAL GARCÍA**.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo, y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
*Luis Harry Gómez Ramírez*  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
*Abraham J. Zúñiga Villalpando*  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

